

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 28 de mayo de 1897

Número 121

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 28.—Santos Justo y Germán, obispos.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

PODER EJECUTIVO

Decreto.—Acta de canje.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 897.—Crea una plaza de maestra auxiliar, hace el nombramiento y señala dotación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 12.—Aprueba detalle.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Detalle.

FINANCIENDA.—Tipos de cambio.

COMERCIO.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN décima octava ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y veinte minutos de la tarde del veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, segundo Secretario señor Lizano y primer Prosecretario señor Chacón y Diputados señores

Sáenz (C.)
Pacheco
Montes de Oca

Sáenz (A.)
Sáenz (F. V.)
Jinesta

Tinoco
Badilla
Zumbado
Solera
Gallegos
Martínez
Loría

Quirós
Segura
González C.
Barquero
Paerón
Soto y
Santos

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, fué aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se dió lectura y puso en discusión la forma del decreto número 10 y, aprobada que fué, quedó emitido en los términos siguientes:

“Nº 10

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á los dilatados é importantes servicios que prestó al país el señor Doctor don Rafael Orozco, y al estado de pobreza en que han quedado su viuda y numerosa familia,

Decreta:

Artículo único.—Asígnase á la viuda é hijos menores del Doctor Orozco una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, á cargo del Tesoro Público.

Perderá su derecho á esta pensión: la señora viuda si contrajere nuevas nupcias; los hijos varones al llegar á la mayoría, y las hijas si mejorasen de fortuna ó se casaren.

La parte del que perdiere su derecho á la pensión, acrecerá la de los demás beneficiados.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiséis días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y siete.”

Artículo III

En este acto entró el primer Secretario señor Orozco y ocupó su asiento.

Se leyó y puso en discusión en tercer debate el proyecto de ley que aprueba el decreto número 5 de la Comisión Permanente, referente á prórroga del término que se señaló para la no admisión de denuncias de terrenos baldíos, y fué aprobado en general, sin discusión alguna. Se procedió á la discusión en detail y, leídos y puestos en discusión por separado, el artículo único y el preámbulo, se dieron por discutidos y fueron aprobados.

Artículo IV

Se les dió lectura y fueron puestos en discusión en segundo debate y por separado, los siguientes proyectos de ley: el que aprueba el decreto número 6 de la Comisión Permanente, sobre modificación del artículo 525 del Código Fiscal; el que habilita un puerto en la Barra del Colorado y exime de derechos de Aduana algunos artículos para el consumo de los habitantes de los valles de Sarapiquí y San Carlos; y el que exime de derechos de Aduana los filtros de sistema *Maignen*. Se dieron por discutidos esos proyectos de ley, y la Presidencia señaló para el tercer debate de ellos la sesión próxima.

A las dos y tres cuartos de la tarde se levantó la sesión.

• PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

PODER EJECUTIVO

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia se celebró por los respectivos Plenipotenciarios, á los cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y seis la siguiente

CONVENCIÓN:

“La República de Costa y la República de Colombia, deseando poner término á la cuestión de límites pendiente entre ellas, y alcanzar una definitiva delimitación territorial, han convenido en llevar á efecto, con las adiciones y modificaciones que se van á expresar, las Convenciones de arbitraje que celebraron en San José de Costa Rica el veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, por medio de sus Plenipotenciarios Doctor don José María Quijano Otero y Doctor don José María Castro, y en París, el veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis, por medio de los Plenipotenciarios Doctor don Carlos Holguín y Licenciado don León Fernández; y para realizar tal propósito han acreditado como Plenipotenciarios, el Gobierno de Costa Rica al señor don Ascensión Esquivel, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, y el Gobierno de Colombia al señor General don Jorge Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de haberse exhibido sus Plenos Poderes y de hallarlos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º

Decláranse revalidadas las Convenciones de arbitraje que se han indicado, las cuales serán observadas y cumplidas con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º

Las Altas Partes contratantes nombran para Árbitro al Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa; para el caso inesperado de que éste no se dignare aceptar, al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y para el caso, igualmente inesperado, de que éste también rehusare el encargo, al Excelentísimo señor Presidente de la Confederación Suiza; en todos los cuales tienen las Altas Partes contratantes, sin diferencia alguna, la más ilimitada confianza.

Las Altas Partes contratantes hacen constar que, si al revalidar las Convenciones de arbitramento, no han designado como Árbitro al Gobierno de España, que había aceptado anteriormente este encargo, ha sido en consideración á la dificultad que experimenta Colombia

en exigir de dicho Gobierno tantos servicios seguidos, habiendo ha poco suscrito con el Ecuador y el Perú un tratado de límites en que se nombra Árbitro á Su Majestad Católica, después del laborioso juicio de la frontera colombiana-venezolana.

Artículo 3º

La aceptación del primer Árbitro se solicitará dentro de tres meses después de verificado el canje de las ratificaciones del presente Convenio, y si por excusa de alguno de los Árbitros hubiere de ocurrirse al que le sigue en orden, la solicitud de aceptación se hará dentro de tres meses después del día en que la excusa haya sido notificada á las Partes.

Si pasados los tres meses dichos no hubiere ocurrido alguna de las Partes á solicitar la aceptación, la que estuviere presente queda autorizada para pedirla, y la aceptación será valedera, como si las dos Partes la hubieran solicitado.

Artículo 4º

El arbitraje se surtirá conforme á las reglas siguientes:

Dentro del término de dieciocho meses, contados desde que la aceptación del Árbitro fuere notificada á las Altas Partes contratantes, éstas le presentarán sus alegatos y documentos.

Para que la aceptación se tenga por debidamente notificada á las Partes, de modo que no puedan alegar ignorancia de ella, basta que se publique en el periódico oficial de la nación del Árbitro.

El Árbitro comunicará al Representante de cada Gobierno los alegatos del contrario, dentro de tres meses después de presentados, para que pueda rebatirlos en el curso de los seis meses siguientes.

El Árbitro deberá pronunciar su fallo, para que sea valedero, dentro del plazo de un año, á contar de la fecha en que hubiere vencido el término otorgado para contestar alegatos, hayan ó no presentado éstos.

El Árbitro puede delegar sus funciones, con tal que no deje de intervenir directamente en la pronunciación de la sentencia definitiva.

La decisión arbitral, cualquiera que sea, se tendrá por Tratado perfecto y obligatorio entre las Altas Partes contratantes, y no admitirá recurso alguno. Ambas Partes se comprometen á su fiel cumplimiento, y renuncian á todo reclamo contra la decisión, empeñando en ello el honor nacional.

Artículo 5º

Los artículos 2º y 4º del presente Convenio sustituyen los artículos 2º á 6º, inclusive, de la Convención de veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, y 1º y 4º de la de veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Salvas las modificaciones y adiciones expresadas, que deben ser cumplidas, las Convenciones de arbitraje ya referidas quedan revalidadas y vigentes en todas sus demás partes.

Artículo 6º

La presente Convención será sometida á la aprobación del Congreso de Colombia en sus actuales sesiones, y del Congreso de Costa Rica en sus sesiones próximas, y será canjeada en Panamá, San José de Costa Rica ó Washington, en el más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba expresados firman y sellan el presente Con-

venio, en Bogotá, á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) ASCENSIÓN ESQUIVEL

(L. S.) JORGE HOLGUÍN

POR TANTO, habiendo el Congreso Constitucional aprobado la preinserta Convención, á los tres días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y siete, y vistos y examinados por mí los seis artículos de que se compone; en uso de la facultad que me confiere la Constitución de la República, he venido en aceptarla, aprobarla y ratificarla, teniéndola como ley de Costa Rica, y comprometiendo para su observancia el honor nacional.

En fe de lo cual expido la presente ratificación, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Nación y refrendada por el infrascrito Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, en la Casa Presidencial de San José, á los doce días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

RAFAEL IGLESIAS

RICARDO PACHECO

ACTA DE CANJE

El día 3 del mes de mayo de 1897, el señor don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro Residente de la República de Costa Rica en Washington y el señor don Julio Rengifo M., Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia en la misma capital, se reunieron en la Legación de Costa Rica para proceder, por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica y por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo, al canje de las ratificaciones de la Convención que revalida las Convenciones sobre límites entre las dos Repúblicas, concluida en Bogotá el 4 de noviembre del año último. Habiendo exhibido los dos Plenipotenciarios sus respectivos Plenos Poderes, y leído los instrumentos originales de estas ratificaciones, que encontraron exactos y en buena y debida forma, procedieron á verificar el canje. En fe de lo cual los suscritos levantaron la presente acta y pusieron en ella sus sellos respectivos. Hecha por duplicado en la ciudad de Washington, á los tres días del mes de mayo del año de Nuestro Señor de mil ochocientos noventa y siete.

(L. S.) J. B. CALVO

(L. S.) JULIO RENGIFO M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 897

Palacio Nacional

San José, 27 de mayo de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de maestra auxiliar en la escuela de niñas de La Unión, y nombrar para

que la desempeñe á la señorita Rosa Ramírez, con la dotación de treinta y cinco pesos mensuales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 12

Palacio Nacional

San José, 22 de mayo de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación al detalle que levantó la Junta itineraria del distrito de Los Angeles, de la provincia de Alajuela, para construir un puente sobre el río Barranca.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9 de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de Los Angeles, para la construcción de un puente sobre el río Barranca de este cantón:

Acosta Adelina P. v. \$ 6 25	Ramírez Julián..... \$ 8 00
Alvarado Ramona v. 15 00	.. Juan..... 2 00
de Urrutia..... 1 00	.. Claudio..... 2 00
Alvarado José R..... 1 00	.. Carlos..... 1 00
.. José Mª C..... 1 00	.. Rubén..... 1 00
Alvarez Manuel..... 18 75	.. Santos..... 1 00
.. José Ana..... 12 50	Rodríguez Rafael V. 6 25
.. Félix..... 1 00	.. Valerio V..... 4 00
Araya C. José..... 5 00	.. Rafael S..... 12 50
.. Espiritu Santo..... 10 00	.. José Mª V..... 30 00
Andrioli Alfredo..... 3 00	.. Joaquín..... 12 25
Araya José Concepción..... 1 00	.. Mariano..... 12 25
Bolaños Daniel..... 2 50	.. Rafael Mª..... 7 00
Cabezas José..... 1 00	.. María..... 12 50
Cambronero Manuel..... 1 50	.. Patrocinio..... 12 50
Carmona J. Francisco..... 6 25	Castillo Francisco..... 2 50
Castro Pablo..... 2 50	Rojas Ramón..... 25 00
.. Rafael..... 1 00	.. Luis..... 2 00
.. Esteban..... 1 00	.. José..... 4 00
Corrales Inocente..... 5 00	.. Juan..... 3 00
Chacón Dionisio..... 5 00	Salas Francisco..... 25 00
Chavarria Tobias..... 1 00	.. Ricardo..... 5 00
.. Ramón..... 2 50	.. Cristóbal..... 3 00
Chaves Vicente..... 6 25	.. Leonardo..... 2 00
Esquivel Vital..... 12 50	.. Joaquín..... 2 50
González Francisco..... 1 00	Sancho Antonio..... 1 00
Herrera Sinfiriano..... 2 00	.. Juan..... 1 00
.. Ceferino..... 7 50	.. Rafael..... 1 00
Jiménez José Mª..... 6 25	.. Ramón..... 2 50
.. Jesús..... 1 00	.. Nicolás..... 7 50
.. Nazario..... 5 00	.. Gaspar..... 1 00
.. Julián..... 12 50	.. Juan..... 1 25
Lobo Manuel..... 18 75	.. Melchor..... 1 50
López Juan..... 1 00	.. Santos..... 12 50
.. Victoriano..... 1 50	Sandoval Agustín..... 6 25
.. Julio..... 1 00	Soto Francisco..... 2 00
Matamoros Francisco..... 1 00	Varela Fidel..... 2 00
Méndez Gabino..... 6 00	Vargas Francisco..... 6 25
.. Benjamín..... 2 00	Villalobos José T..... 1 00
.. Luis..... 2 00	.. Venero..... 4 50
.. Elías..... 2 00	Zúñiga Nicolás..... 6 25
Montero Ramón..... 1 00	Naranjo Samuel..... 15 00
Mora José Victoriano..... 1 00	Zúñiga Juan..... 2 50
.. Joaquín..... 4 00	.. José..... 1 00
Moya Pablo..... 2 50	Ledesma Rafael..... 2 50
.. Ramón..... 2 50	Lizano Patricio..... 1 50
Municipalidad..... 50 00	Esquivel Pedro..... 2 00
Murillo José Daniel..... 6 25	Campos Liberato..... 2 00
.. Higinio..... 1 00	Rodríguez José..... 1 00
Piñero José, Presbº..... 18 00	Leitón Ramón..... 1 00
Quesada Apolonio..... 5 00	Méndez María R..... 1 00
.. Manuel..... 12 50	Barrantes Macedonio..... 1 00
.. Jesús..... 12 50	Lobo Adelino..... 2 00
.. Vidal..... 4 00	Calvo José..... 2 00
Orlich Francisco..... 20 00	Gamboa Rodolfo..... 5 00
Ramírez Rafael..... 2 00	Rodríguez José Mª R. 5 00

VITAL ESQUIVEL

PABLO CASTRO

Jefatura Política de San Ramón, 20 de abril de 1897.

R. RODRÍGUEZ

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación de este distrito

	Valencia	Foras
Alarza Antonia.....	15 00	
— Pedro.....	2 00	
— José M ^a	2 00	
— Juan.....	2 00	
— Mercedes.....	4 00	
Alvarado Ignacio.....		50 00
— Valerio.....	2 00	
— Rafael.....	2 00	
— Celestina.....		20 00
Amador José Mauro.....	2 00	
— Fermína.....		5 00
— Tiburcio.....	2 00	
— José María.....		10 00
— Juliana.....	5 00	
— Benita.....		5 00
— Marceliano.....		50 00
— Ricardo.....	2 00	
— Marceliano h.....	2 00	
Aguilar Juan.....	20 00	
— Joaquín.....		10 00
— Pablo.....		00 00
— Jenaro.....	2 00	
— Jacoba.....	5 00	
Acuña Tobias.....	2 00	
Barbosa Alberio.....	2 00	
— David.....	2 00	
— José.....		10 00
— Cecilio.....	2 00	
— Parricio.....		16 00
Blanco Gerardo.....	8 00	
— Filadelfo.....	2 00	
Bonilla Juan.....	25 00	
— Cristóbal.....	2 00	
— Macario.....	3 00	
— Benito.....	2 00	
— Francisco.....	2 00	
Berrocal José L.....		15 00
— María.....	6 00	
Carvajal Rudecindo.....	100 00	
— Juan.....	80 00	
— Ricardo.....	45 00	
— Josefino.....	6 00	
— Florentino.....	3 00	
— Mercedes.....	20 00	
— Nazario.....	2 00	
— Eugenio.....	2 00	
— David.....		10 00
— Napoleón.....		2 00
— Juan R.....	100 00	
Carranza Mercedes.....	3 00	
— Fernando.....	35 00	
Cervantes Ramón.....	5 00	10 00
Cerdas Raimunda.....		15 00
Cubero Luisa.....		5 00
Díaz Manuel.....	100 00	10 00
— Dolores.....		
— Fermín M.....	2 00	
— José M ^a	40 00	
— Juan.....	23 00	
— Fermín.....	10 00	
— Ramón.....	12 00	
— Ramón Guerrero.....		15 00
— Remigio.....		2 00
— Isidro.....	2 00	
— Maximino.....		2 00
— Elías.....		2 00
— Catalino.....	2 00	
— Pablo h.....	2 00	
— Custodio.....	5 00	
— Eusebio.....	2 00	
— Matías.....	5 00	
— Sinfrosá.....	30 00	
— Jesús M.....	6 00	
— Jesús.....	20 00	
— Pantaleón.....		35 00
— Pablo.....	20 00	
— Herasto.....	2 00	
— Jenaro.....	2 00	
— Pedro.....	15 00	
— Germán.....	20 00	
— José L.....	80 00	
— José.....	2 00	
— Segunda.....	11 00	
— Antonio (sucesión).....		6 00
Durán Cirilo.....	55 00	
— Josefa.....	100 00	
Elizondo Juana.....		8 00
Fernández Pedro.....		60 00
— Eugenio.....		55 00
— Custodio.....	20 00	
Flores Filadelfo.....	5 00	
— Rosa.....		10 00
Garro Pantaleón.....	100 00	
— Miguel.....	2 00	
— Estanislao.....	5 00	
— Casimiro.....	10 00	
Guevara Jenaro.....	35 00	
Garita Josefa.....	12 00	
González Ramón.....	10 00	
Hernández Salvadora.....		3 00
Chacón Pío.....	2 00	
García Vicente.....	2 00	
— Secundino.....	2 00	
Jiménez Rafael.....	8 00	
— Apolonio.....	10 00	
— Ramón.....	2 00	
— Carmen.....	100 00	
López Andrés.....	2 00	
Muñoz Ramón.....	100 00	
— Miguel.....	20 00	
— Andrés.....	2 00	
— Pedro.....		2 00
— Julián.....	5 00	
— Antonio.....	5 00	
— Bruna.....		5 00
— Francisca.....		5 00
— Juan R.....		5 00
— Telésforo.....		5 00
— Luis.....	5 00	
— Patrocinio.....	7 00	
— Federico.....	3 00	
Madrigal Emeterio.....	2 50	
— Elías.....	2 00	
— David.....	5 00	
— Napoleón.....	2 50	
— Elicio.....	20 00	
— José M ^a		100 00
— Juan C.....	2 00	
— María C.....	22 00	
— Jesús.....	2 00	
— Ramón.....	3 00	
— José A.....	2 00	
Mora.....	4 00	
— Marcos.....	25 00	
— Pedro.....	5 00	
— Fermín.....	10 00	
— Remigio.....	10 00	
— Esmeraldo.....	3 00	
— Rafael.....	5 00	
— María B.....		10 00
— María.....		
— Juan.....		

Voluntario		Forzoso	
Mora Ramón.....	2 00		
— Gregoria.....	13 00		
— Concepción.....			10 00
Montero José.....	2 00		
— Leopoldo.....	2 00		
— Pedroño.....	16 00		
Marín Esteban.....	2 50		
— Leona.....	11 00		
— María.....			25 00
— Nicolás.....	2 00		
Méndez José.....	2 00		
Naranjo Juan M.....	2 00		
Navarro Zacarías.....	2 00		
— Absalón.....			12 00
Obando Mariano.....	100 00		
— Juan.....	2 50		
— José.....	2 00		
— Pedro.....	13 00		
— Francisco.....	2 00		
— Marcelo.....	15 00		
— Jesús.....	12 00		
— Andrés.....	10 00		
— Miguel.....	14 00		
— Jesús F.....	2 00		
— Jacinto.....	2 00		
— Juan Q.....	2 00		
— Juan.....			5 00
Obregón Miguel L.....	10 00		
Portillo Francisco.....	4 00		
— Procopio.....	25 00		
— María.....			6 00
Pérez Manuel.....	6 00		
Quirós Hildelonso.....			30 00
— Ramón.....	2 00		
Quesada Pedro.....			50 00
— David.....	2 00		
— Vital.....	3 00		
— Rafael.....	5 00		
Rojas Aguada.....			60 00
— Manuel.....	2 00		
— Andrés.....	3 00		
— José.....	3 00		
— Juan D.....	3 00		
— Domingo.....	3 00		
— Cruz.....	7 00		
— Lorenzo.....	5 00		
— Rosa.....	2 00		
— Ramón.....	2 00		
— Juan.....	5 00		
Rodríguez Luis.....	3 00		
Robles Cruz.....	2 00		
Rafael Robles.....	2 00		
Soto Ronulfo.....	50 00		
Salas Juan.....	2 00		
Solano Roque.....	7 00		
— Rafael.....	2 00		
Sánchez Cruz.....	3 00		
— Trinidad.....			20 00
— José.....			15 00
Sandí Lucas.....			100 00
— Julián.....	2 00		
Trejos Adalberto.....	2 50		
Torres Salomé.....			5 00
Wenzel Carlos.....	8 00		
Vega Custodio.....	2 00		
Vásquez Norberto.....	2 00		
Vargas Francisco.....	10 00		
Batista Pedro.....	2 00		
Villalobos Modesto.....	15 00		
Villalta Adolfo.....	2 00		
— Juan L.....	2 00		
ADICIONAL			
Medcalf Federico.....	25 00		
Montealegre Francisco.....	10 00		
Muñoz Joaquín.....	2 00		
		\$	229 50
Total.....		\$	3,202 50

Zapote, 2 de mayo de 1897.

Los miembros de la Junta,

ANDRÉS OBANDO,—Presidente

JOSEFINO CARVAJAL,—Vocal. ANTONIO MUÑOZ,—Vocal.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 11 del corriente

	Tomo	Asiento
Luis Machado ú. ap.....	62	2417
Richard Waight Hayhard.....	..	2932
Francisco Chacón Quirós.....	..	3428
Cirilo Sanabria Coto.....	..	3849
Natalia Morúa Ortiz.....	..	3899
Rosenda Araya Calderón.....	..	3931
Ramón Solano Matamoros.....	..	3992
María Quirós Angulo.....	..	4017
Rogelio Fonseca Poveda.....	..	4019
Luis Machado.....	..	4315
Richard Waight Hayhard.....	..	4549

Registro Público.—San José, 27 de mayo de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta itineraria del distrito de San Roque, para la construcción de medio puente sobre el río Agualote.

Alfaro G. Pedro.....	\$ 5 00	(sucesión)....	\$ 4 00
— Esteban.....	1 25	Rodríguez José Luis.....	1 25
— Juan.....	5 00	— Antonio.....	6 00
— José Cleto.....	2 00	— Juan José.....	6 50
— Mayor José.....	1 50	— José Isidoro.....	5 50
— Joaquín.....	1 25	— Adolfo.....	1 50
— Rafael.....	1 25	— Tomás.....	3 00
— Calvo José.....	2 50	— H. José María.....	4 50

Alvarado José María.....	1 25	Rodríguez Juan Ms.....	6 00
— Ramón.....	1 25	— Manuel María.....	8 00
— G. Juan.....	1 25	— Ramón.....	6 00
— Manuel.....	1 25	— Rojas.....	3 00
— Jesús María.....	2 50	— Zacarías.....	2 00
— Rafael.....	1 25	— O. Manuel M ^a	1 25
— Juan Romel- do.....	1 25	— José de Jesús.....	6 00
Arias Gregorio.....	1 25	— Francisco.....	1 25
— Simón.....	1 25	— R. Rafael.....	1 25
— Joaquín.....	1 25	— R. Eusebio.....	1 25
Arrieta Esteban (su- cesión).....	2 00	— Jesús María.....	3 00
Alvarez Casares.....	1 25	— Jerónimo.....	1 50
Bogantes José.....	2 00	— Nicolás (suc- ción).....	5 50
— Casimiro.....	2 50	— Ramón Juan.....	1 25
— Tomás.....	1 25	— Gregorio.....	2 50
Barrantes Diego.....	1 25	— Vicente.....	1 50
Basas Raimundo.....	1 00	— Z. José Isidoro.....	3 00
Barrientos Salvador.....	1 00	— Mateo.....	3 00
— Enrique.....	1 50	— Santiago.....	4 00
Corcero Jesús.....	1 25	— R. Ramón.....	1 50
— Balbino.....	1 50	— Pedro.....	4 50
Corcoba Abelino.....	1 50	— Florencio.....	6 00
Cruz Custodio.....	3 00	— Pilar.....	4 00
— M. Francisco.....	3 00	— Barquero Ra- món.....	1 25
— Juan Gregorio.....	5 00	— Juan.....	3 00
— Florentino.....	2 50	Román José María.....	1 25
Dallinger Francisco.....	5 00	Rojas Pedro.....	1 25
Espinosa Cipriano.....	2 00	Salazar Alberto.....	1 25
— Cecilio.....	1 50	— Jesús.....	5 00
Fernández Pío.....	3 00	— Ramón María.....	1 50
González Custodio.....	2 00	— Custodio.....	1 50
— Policarpo.....	2 00	Salas Juan Isidro.....	1 50
— L. Policarpo.....	2 00	— Juan Segundo.....	2 50
— L. Francisco.....	5 00	— José.....	2 00
Gutiérrez David.....	2 25	— Vicente.....	1 25
— Crisanto.....	3 00	— Juan Sergio.....	1 25
— Marcial.....	2 00	Sánchez Luis.....	1 50
Hidalgo Ramón.....	3 00	Sequeira Jesús.....	4 00
— Mateo.....	2 25	— Wenceslao.....	3 00
— Juan G.....	8 00	Salguero José.....	2 50
— Juan.....	1 50	Testam ^t de Alejandro	
— José Mercedes.....	8 00	— Alvarado.....	2 00
— José.....	7 00	— de Manuel Ma- tamoros C.....	2 50
Jiménez Juan.....	1 25	Ugaldé Rafael.....	1 25
— Ramón.....	2 00	— Eulalio.....	2 00
Loría Jesús.....	2 00	— José Ana.....	1 50
Matamoros Roque.....	1 50	— Juan.....	6 50
— Mercedes.....	1 75	— Joaquín.....	2 00
Monge Chaves Fran- cisco.....	2 50	— Agustín.....	3 00
— Chaverri Fran- cisco.....	3 00	Umaña Higinio.....	1 25
— B. Juan.....	1 25	Vargas Andrés.....	3 00
Juan Moya.....	1 25	— U. Ramón.....	1 50
Muñoz Saturnino (su- cesión).....	3 00	— Rafael.....	1 50
Murillo Enrique.....	1 50	— Acisclo.....	1 25
Mora José María.....	1 50	Viquez Ramón.....	3 00
Paniagua Juan María.....	2 75	Vásquez Fulgencio.....	1 25
— Jorge.....	4 50	— Manuel.....	1 25
— Rafael.....	2 50	Zamora Fermín.....	1 50
Rodríguez Zacarías.....		— David.....	1 25
		— Francisco.....	3 00
		Bogantes Micaela.....	1 50

Los miembros de la Junta itineraria,—Por mí y á ruego de Juan Alfaro,—RAMÓN RODRÍGUEZ.

Jefatura Política de Grecia.—20 de mayo de 1897.

RAFAEL BOLAÑOS A.

HACIENDA

[illegible]

San José, 27 de mayo de 1897.

El Director General de Estadística, —MANL. ARAGÓN.

San José, 27 de mayo de 1897.

Marina**MOVIMIENTO MARÍTIMO****TELEGRAMA DE LIMÓN**

26 de mayo.—A las 2-30 p. m. fondeó la balandra colombiana *Doris*, procedente de Bocas del Toro, 2 días de mar, Capitán R. Depass, 2 tripulantes y 1½ toneladas. Pasajeros: James Williams, Víctor Pacheco, A. Smith, Gabriel Moravido, J. M. Donald, A. Smith, un niño y Julia Hendy. Sin carga ni correspondencia. Consignada á su Capitán.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

26 de mayo.—Hoy á las 3 p. m. fondeó el vapor inglés *Barracouta*, de 1,081 toneladas, procedente de San Juan, con 24 horas de mar, 67 tripulantes, Capitán Irvin y consignado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: P. Bolls, L. Uzer, C. Bigge, M. San Román, Clonilde Paguga, Rosaura Membrano, Amalia Navis, H. Hein, J. B. Bellini, E. Hurtado y A. Block. Carga: 177 bultos mercaderías, con 16½ toneladas y 2 cajas soles. Correspondencia: 16 sacos y 5 paquetes.

27 de mayo.—Hoy á las 7 a. m. zarpó para Panamá el vapor inglés *Barracouta*, de 1,081 toneladas, 67 tripulantes, Capitán Irvin y despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: E. P. Mitchell, Benigno Ayon y 19 marineros naufragos de la barca *Buc Kuris*. Carga: 157 sacos café, 143 trozas cedro, 12 bultos cueros, 4 bultos pieles, 3 bultos caucho y 2 cajas muestras metal. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

27 de mayo.—Ayer á las 3-30 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. *Azate*, de 2,298 toneladas, 60 tripulantes, Capitán Broun y despachado por Rohrmoser y Compañía. Sin pasajeros. Carga: 960 sacos café y 1 caja muestras. Correspondencia: 6 cartas.

Régimen municipal

SESION XVIII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á las 7 p. m. del día 12 de mayo de 1897, con asistencia de los Regidores don Elías Salazar, don Santiago Morera, don Carlos Guardia, don Timoteo Fernández y don Jesús Barquero, bajo la presidencia del primero.

Artículo único

Habiéndose comprado la manzana destinada para la construcción del Rastro, y teniendo que dar principio á los trabajos del mismo,

Se acuerda:

Autorizar al Tesorero Municipal para que retire del Ministerio correspondiente la suma de \$ 5,000-00 con que el Supremo Gobierno auxilia á este Municipio para dicha obra.

El presente acuerdo quedá aprobado.

Terminó.

ELÍAS SALAZAR

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ, Srio.

Es conforme

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela. 14 de mayo de 1897.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ, Srio.

SESION XII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Goicoechea á las seis de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y siete con asistencia de los Regidores don Bartolomé Montero, don Fernando Montero don Esteban, Retana, bajo la presidencia del primero. Concurrió el señor Jefe Político.

Art. I

Leída el acta anterior y estando conforme, se aprobó y firmó.

Art. II

Vistos los contratos celebrados por el señor Jefe Político y señores don Amón Fasileau Duplantier y don Nicolás Castillo, con respecto á las aguas del río Torres y al potrero para los animales depositados por la Policía,

Se acuerda:

Aprobarlos.

Art. III

Teniendo noticia esta Corporación que en los terrenos de don Tomás Gutiérrez, sitiosgal Este de esta villa, en la acequia que corre por ellos existe una presa, por la que se derrama el agua, perjudicando al vecindario,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que gire contra los fondos comunes á fin de reparar el citado daño. Este artículo queda aprobado definitivamente.

Art. IV

Vista la cuenta presentada por la casa de Aberle y Sonino, de San José, por valor de cincuenta y cinco pesos que se le adeudan por instrumentos de la Filarmonía de esta villa,

Se acuerda:

Aprobarla y autorizar al señor Tesorero Municipal haga los abonos correspondientes.

Art. V

El señor Tesorero Municipal expone que en su oficina existe un vale por valor de treinta pesos en su contra, consis-

tente del primer abono para el pago de los instrumentos de la Filarmonía Municipal.

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que gire contra los fondos comunes para su pago.

Art. VI

Habiéndose aceptado la renuncia de maestro Director de la Filarmonía Municipal de esta villa al señor don José Rafael Soto,

Se acuerda:

Nombrar en su reposición al señor don Pilar Jiménez, autorizando al señor Jefe Político celebre el contrato correspondiente.

Art. VII

Con vista de que las calles de esta villa no tienen su anchura conforme á la ley,

Se acuerda:

Que todas las calles que se abran debe dárseles la anchura de doce metros ó catorce varas, de acuerdo con la ley n° 14 de 17 de marzo de 1892.

A las ocho y media se levantó la sesión. Bartolomé Montero.—Alberto Herrera P.,—Srio.

Es conforme

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 19 de mayo de 1897.

V. QUESADA SOTO

ALBERTO HERRERA P.,—Srio.

SESION 9ª celebrada por la Municipalidad de Puntarenas á las seis de la tarde del treinta de abril de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Antonio Bustos, don Rafael Chavarría don Guillermo Coronado y con asistencia de la Junta de Educación central y del señor Gobernador.

Artículo 1º

Leída que fué el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Reunida esta Corporación con la Junta de Educación de este distrito central, manifestó el señor Gobernador haberles convocado con el fin de acordar el medio de evitar un litigio entre las dos Corporaciones, situación que se trasluce por el tenor del acta celebrada el día seis del corriente por la Junta de Educación, con motivo de considerarse ésta con derecho á los bienes de la mortuoria de Esjar de Knöhr. Que en virtud de resoluciones de la Corte de Casación en asuntos de igual naturaleza, cree indiscutibles los derechos de la Junta de Instrucción Pública y espera que la Corporación Municipal inspirada en sus deberes, evite un juicio que pudiera ser oneroso á los intereses comunes y admita un arreglo extrajudicial con la Junta, cediendo á ésta los bienes y traspasando sus derechos, á la vez que la referida Junta renuncie de reclamos contra el Municipio, aceptando todo en el mismo estado que hoy se encuentra y ambas corporaciones de acuerdo, este Municipio

Resuelve:

Ceder á la Junta de Educación común el derecho que pudiera tener en los bienes de la mortuoria de la finada doña Tomasa Esjar de Knöhr, debiendo pasar éstos á poder de la Junta, la que á su vez renuncia á todo reclamo que pudiera suscitarse y acepta entrar en posesión tan breve se llenen las formalidades de ley.

Trascribáse este acuerdo al Juez que conoce de la mortuoria, y al depositario provisional, señor don Agustín Guido.

Artículo 3º

Vistas las ternas presentadas por el señor Médico del Pueblo, para el nombramiento de dos policías auxiliares, de higiene y profilaxis,

Se acuerda:

Nombrar para el primero á don Macedonio Rizo, y manifestar al señor Director de Profilaxis, que las personas que indica para el segundo puesto no son de la aceptación de este Cuerpo por no tener las cualidades de ley.

Artículo 4º

Considerando que es de suma utilidad inspeccionar el ganado que se introduce de Chiriquí y en atención á lo expuesto por el Médico del Pueblo en ese sentido,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe de la Policía de Higiene para que acompañado del Juez del Rastro, haga la inspección á que se alude, dictando las disposiciones que crea necesarias en casos dados.

Artículo 5º

Vista la cuenta presentada por los señores Rohrmoser & Cª por dieciséis pesos cuarenta y cinco centavos, valor del desembarque del molino de viento que introdujo don Rafael Dent por cuenta de este Municipio,

Se acuerda:

Ordenar su pago.

Artículo 6º

Tomado en consideración lo expuesto por el señor Jefe del

Departamento de Profilaxis Venérea, respecto á que no tiene local para oficina y á los inconvenientes que presenta á la Dirección local del ramo, el registro en el hospital,

Se acuerda:

Autorizar el gasto que ocasione el alquiler de una casa que sirva para ambas cosas, y cuyo valor no exceda de quince pesos, debiendo ser la que se ha indicado como á propósito.

Terminó

Secretaría Municipal.—Puntarenas.

JULIÁN GUERRERO

AVISO

Se convoca licitadores para la construcción de dos puentes de mampostería en los ríos Taras y Arias, camino al pueblo de Quicot de esta ciudad.—Las propuestas se presentarán en el despacho del infrascrito Gobernador, á las 12 m. del 7 del entrante mes de junio.

El trabajo se ejecutará conforme las indicaciones que haga el Ingeniero Municipal, y los materiales que se empleen para la construcción de las obras serán de buena calidad.

Caso de no convenir ninguna de las propuestas que se presenten, el infrascrito se reserva el derecho de rechazarlas todas.

Gobernación de la provincia de Cartago.—24 de mayo de 1897.

DEM. TINOCO

5—v—1

AVISO

El 9 del corriente fué tomada por la Policía de esta villa una vaquilla sarda, marcada en el anca izquierda con un fierro semejante á una C.

El que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba.—20 de mayo de 1897.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el fondo de esta Policía, los animales siguientes: 6 de abril.—Una vaquilla overa sarda, y marcada con este fierro E.

Mayo 19.—Una potranca melada, sin fierro ni señal.

„ „—Una potranca retinta, sin fierro ni señal.

„ „—Una yegua melada, y marcada con este fierro J.

La Persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—23 de mayo de 1897.

MAGDALENO ÁLVAREZ

AVISO

Se convocan licitadores para la construcción de dos aceras en la calle real de esta villa; la primera queda frente á la Jefatura Política, será de piedra granito y tiene cincuenta varas de longitud, poco más ó menos; la segunda es de ladrillo de barro, queda al lado Norte de la plaza, y tiene cien varas de largo, poco más ó menos. Las propuestas se recibirán en esta oficina hasta las doce del día nueve del entrante junio, en pliego cerrado.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—22 de mayo de 1897.

GREG. SÁENZ

ANUNCIOS**AVISO**

A los socios de la *Sociedad Mercantil Costarricense*.

No habiéndose efectuado por falta de quórum legal, la sesión convocada para hoy, señálase nuevamente y por segunda vez, las doce del día treinta del mes en curso, teniendo lugar la reunión en el Gran Hotel Belisari.

San José, 26 de Mayo 1897.

J. CHAVARRÍA,—Srio.

AVISO

Se necesita una casa de capacidad suficiente para la Escuela de Derecho.

Entenderse con el infrascrito Secretario.

San José, 25 de mayo de 1897.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

JOSÉ MARÍA VARGAS PACHECO

NOTARIO PÚBLICO

Oficina: la del Licenciado don Octavio Béeche